



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TECNICA  
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

## RESOLUCION N° 2224

VALPARAÍSO, 17.05.05

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Resolución N° 3980 del 09.09.87, que establece las normas de aplicación de la Ley N° 18.634.

Que, en el marco del Proyecto “Ventanilla Unica” Aduana – Tesorería, se implementará próximamente el Módulo Crédito Fiscal, resultando indispensable contar con la individualización del requirente de dicho beneficio.

Que, se hace necesario mantener permanentemente actualizada la Resolución N° 3980 de 1.987.

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confiere el Artículo 1° del D.L. N° 2554 de 1.979 y lo dispuesto en el Artículo 4° N°s. 7 y 8 del D.F.L. N° 329 de 1.979, dicto la siguiente

### RESOLUCION:

I. **MODIFIQUESE** como se indica la Resolución N° 3980 de 1987:

Capítulo III, numeral 2.2:

Intercálanse los siguiente incisos 5° y 6° a la letra a), pasando el 5° a ser 7°:

“Este documento deberá contener además los datos de individualización del requirente que permitan su ubicación: Dirección, Comuna, Teléfono (ó celular), Fax, email”.

“Las Declaraciones Juradas que adolezcan de la información precedente no serán aceptadas.”

II. Como consecuencia de lo anterior, reemplázase la Hoja N° 17, que se acompaña a la presente Resolución.

III. Las presentes instrucciones regirán a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, debiendo las Solicitudes de Crédito Fiscal que se presenten a partir de esta fecha, cumplir con las instrucciones pertinentes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

**RAÚL ALLARD NEUMANN**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

## 2. SOLICITUD DE BENEFICIO DE CREDITO FISCAL

2.1 Para impetrar el crédito fiscal el comprador deberá llenar la "Solicitud de Crédito Fiscal - Art. 11º Ley Nº 18.634", formulario que está a su disposición en todas las Tesorerías y Aduanas del país. El formato y distribución del formulario se presenta en el Anexo Nº 8.

2.2 La solicitud deberá presentarse a la Aduana que tiene jurisdicción en la ciudad donde se encuentra ubicada la empresa fabricante del bien de capital, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada del fabricante formalizada ante notario, en la que deberá señalar que el bien de capital es nuevo y que corresponde a su giro habitual. Además, deberá contener un detalle de las mercancías incorporadas al bien de capital importadas al amparo del beneficio de pago diferido, indicando para cada uno de estos insumos, su nombre, cantidad, valor CIF en US\$ y el Nº, fecha y Aduana de la Declaración de Importación que amparó su ingreso al país.

En el caso que el bien de capital se hubiere fabricado exclusivamente con insumos nacionales y/o extranjeros nacionalizados conforme al régimen general, en la Declaración Jurada deberá indicarse que el bien no tiene incorporado insumos acogidos en su importación a pago diferido de derechos aduaneros.

Cuando el bien de capital se encuentra amparado por más de una factura, en la Declaración Jurada se deberá señalar la fecha de transferencia del bien de capital y su valor final.

Cuando una Factura ampare varios Bienes de Capital deberá presentarse una Solicitud por cada bien respecto del cual se impetra el crédito fiscal. A su vez, en la Declaración Jurada que se adjunte a cada solicitud, deberá individualizarse el Bien de Capital de que se trata.

Tratándose de las mercancías señaladas en el numeral 4 del Apartado I deberá indicarse además, el bien de capital al que serán incorporadas.

Este documento deberá contener además los datos de individualización del requirente que permitan su ubicación: Dirección, Comuna, Teléfono (ó celular), Fax, email. /1

Las Declaraciones Juradas que adolezcan de la información precedente no serán aceptadas. /1

- b) Original y fotocopia de la factura de compra en aquellos casos que el bien se encuentre amparado en una o más de una factura de compra.

Resolución Nº **6153/22.06.93**

- 1) Resolución Nº